

ACUERDO PTJA/45/2025 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTISEÍS.

"2025, Año de la Mujer Indígena".

CONSIDERANDOS

- I. En términos de lo dispuesto por el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, como Órgano de impartición de justicia.
- II. Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, este órgano Jurisdiccional sesiona en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno, está la de acordar la suspensión de labores de este Tribunal, en los casos en que la Ley no lo determine expresamente.
- III. Que dentro de las atribuciones y competencias que tiene el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está el dictar los Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, para la buena marcha del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 apartado A), fracciones VI, IX, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- IV. Que el artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, señala los días hábiles para la atención, promoción, sustanciación y resolución de los juicios, todos los días del año, excepto los sábados y domingos; el primero de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; el diez de abril; el uno y cinco de mayo; el dieciséis y treinta de septiembre; el uno, dos y el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; el uno de octubre de cada seis años, cuando tome posesión de su cargo el titular del Poder Ejecutivo Federal y Local; el veinticinco de diciembre y aquellos días en que el Tribunal suspenda las labores.

- V. Asimismo, con base en lo reglamentado en el artículo 16 fracción VIII de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicadas el dieciocho de abril de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5593, en el que se contempla como derechos extraordinarios de los trabajadores el goce de dos períodos anuales de vacaciones, de quince días hábiles y de acuerdo al calendario de actividades del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos o en las fechas que precise y determine el “Pleno” para ese efecto, y disfrutarán íntegramente de las remuneraciones a que tengan derecho.
- VI. Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, señala que las relaciones laborales entre el Tribunal y su personal, se regirán conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- VII. En correlación con los artículos 32 y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se señalan como días de descanso obligatorio los siguientes: primero de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; diez abril; primero de mayo; diez de mayo, en conmemoración del día de las madres o el día hábil siguiente, para el caso en que este sea inhábil; el tercer lunes de junio, en conmemoración del día del padre; dieciséis de septiembre; uno y dos noviembre; veinticinco de diciembre y los que determines las Leyes Federales y Locales; así como en los casos de elecciones ordinarias federales y locales para participar en la jornada electoral.
- VIII. Que el artículo 19 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son días hábiles para la promoción, sustanciación y resolución de los juicios de amparo todos los del año, con excepción de los sábados y domingos; uno de enero; cinco de febrero; veintiuno de marzo; uno y cinco de mayo; dieciséis de septiembre; doce de octubre; veinte de noviembre y veinticinco de diciembre; así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor, lo cual se encuentra vinculado a la actividad de este

Tribunal de Justicia Administrativa, siendo necesario considerar para la planeación de las actividades jurisdiccionales del mismo.

- IX. El diez de abril de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje por el que se establecen los días inhábiles correspondientes al mes de abril del año dos mil veinticinco que serán del 15 al 18, días en los cuales no correrán términos.
- X. Con fecha cinco de junio del año dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 18/06/25 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2025-2026, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.
- XI. El veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los días del año 2026 que no se consideran hábiles por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y su órgano administrativo desconcentrado.
- XII. Que, debido a los festejos del quince de septiembre, así como al desfile que se lleva a cabo el día dieciséis de septiembre en conmemoración del Aniversario del Inicio de la Independencia de México, es que se instalan comercios para la verbena popular en celebración al Grito de Independencia en el Palacio de Gobierno del Estado de Morelos. Con motivo del referido desfile, se cierra la circulación de las principales calles del primer cuadro de la ciudad desde muy temprana hora, dificultando el acceso a las instalaciones de este Tribunal, que se encuentra ubicado en el primer cuadro del centro de la ciudad, tanto para los servidores públicos que laboran en este Tribunal, como para los justiciables, abogados, litigantes y autoridades. En razón de ello, es viable declarar días inhábiles, el quince y dieciséis de septiembre.
- XIII. Que, con motivo de la conmemoración de la Revolución Mexicana el día veinte de noviembre y derivado del desfile cívico-militar que se realiza en el Centro de la Ciudad de Cuernavaca, se cierran las principales calles y vialidades del primer cuadro de la ciudad, dificultando el acceso a las instalaciones de este Tribunal a los servidores públicos,

justiciables, abogados, litigantes y autoridades, por ende, es que se declara día inhábil pero laborable, por lo que no correrán plazos y términos procesales.

- XIV. Tomando en consideración lo anterior, respecto del año dos mil veinticinco se tuvieron un total de doscientos siete días laborados y un general de ciento cincuenta y ocho días inhábiles por motivo de periodos vacacionales, sábados y domingos y aquellos que se establecieron respecto de lo que dispone la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2025-2026.
- XV. En cumplimiento a la disposición transitoria décima quinta de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la cual se adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5315, de once de agosto del dos mil quince, en la que se incluyó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos; se contempla la misma, respecto a la adecuación de los días que corresponden a los periodos vacacionales del Tribunal.

En mérito de lo anterior, este Tribunal, con fundamento en los artículos 16 y 18, fracciones VI, IX, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y el artículo 13 fracciones VI y XXI; 132 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

ACUERDO PTJA/45/2025 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ARTÍCULOS

PRIMERO.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, determina el calendario de suspensión de

labores para el año dos mil veintiséis, declarando como días inhábiles los que se indican a continuación:

| AÑO 2026 | | |
|-----------------|--|--|
| MES | DÍA | |
| ENERO | del lunes 5 al miércoles 7 | |
| FEBRERO | lunes 2 | |
| MARZO | lunes 16, lunes 30, martes 31 | |
| ABRIL | miércoles 1, jueves 2, viernes 3 y 10 17 | |
| MAYO | viernes 1, martes 5, lunes 11 | |
| JUNIO | lunes 22 | |
| SEPTIEMBRE | martes 15, miércoles 16, miércoles 30 | |
| OCTUBRE | lunes 12 | |
| NOVIEMBRE | lunes 2, lunes 16 | |

"2025, Año de la Mujer Indígena"

SEGUNDO.- Son días inhábiles pero laborales aquellos que implican que el personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos deberá continuar desempeñando sus funciones con la regularidad debida a puerta cerrada, sin que corran plazos y términos de manera general en este Órgano Jurisdiccional, salvo en aquellos casos en que este Tribunal lo determine expresamente, así como en aquellos asuntos que se determinen urgentes.

| AÑO 2026 | |
|-----------------|--|
| MES | DÍA |
| NOVIEMBRE | Viernes 20 (desfile cívico-militar conmemorativo por el aniversario de la Revolución Mexicana) |

TERCERO. Los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el año dos mil veintiséis, serán los siguientes:

| Mes | Día | Periodo vacacional | Reincorporación de actividades |
|---------------------------------|---|--|---------------------------------------|
| JULIO | lunes 13 al viernes 31 de julio | Primer Periodo Vacacional 2026 | lunes 3 de agosto |
| DICIEMBRE 2026/ENERO 2027 | lunes 13 de diciembre del 2026 al jueves 7 de enero del 2027 | Segundo Periodo Vacacional 2026 | Jueves 7 de enero |

TERCERO.- Quedan suspendidas las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en los días señalados en los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo; en consecuencia, permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como el acceso al público; no correrán plazos ni términos concernientes a la promoción, sustanciación y resolución de los juicios que deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional y, por ende, suspendido cualquier término judicial, ni se practicará diligencia alguna. Las Magistradas y Magistrados Titulares de las Salas, a manera de excepción al presente artículo y cuando así lo exijan las necesidades del trabajo jurisdiccional, podrán habilitar días y horas inhábiles para el desarrollo de las actividades de este Tribunal.

CUARTO.- Dentro de los períodos vacacionales referidos, todos los plazos y términos que concluyan dentro de los períodos aludidos, se recorrerán para el primer día hábil después de concluido dicho período.

QUINTO.- Sólo en casos considerados como urgentes y previa valoración del Magistrado Presidente del Pleno Especializado, se expedirán las constancias de sanciones o de inhabilitación, en materia de responsabilidades administrativas graves, en días de suspensión de labores y durante los períodos vacacionales del Tribunal, que al efecto se determinen por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



ACUERDO PTJA/45/2025

SEXTO.- Todo aquello no previsto por el presente Acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos y a la Jefa del Departamento de Administración, para que provean sobre su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo inicia su vigencia el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; en los estrados y en la página de internet de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, comunicar el presente Acuerdo, a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CUARTO.- De igual manera, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, comuníquese el presente Acuerdo, mediante atento Oficio a la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, al Congreso del Estado de Morelos, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a los Juzgados Federales de Distrito y Tribunales Colegiados del Décimo Octavo Circuito, para los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO.- Así mismo, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, comuníquese el presente Acuerdo gírese atento oficio al Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, para su conocimiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En la Sesión Ordinaria número cuarenta y dos de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco, por mayoría de seis votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Magistrado Presidente y Titular de la Segunda Sala de Instrucción,

GUILLERMO ARROYO CRUZ; Licenciada **IRMA DENISSE FERNÁNDEZ AGUILAR**, Secretaria de Estudio y Cuenta habilitada en funciones de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción; **MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; **MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; **MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; **MAGISTRADA KARLA SOCORRO REYES REYES**, Titular de la Sexta Sala de Instrucción; con el voto en contra de la **MAGISTRADA CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR**, Titular de la Séptima Sala de Instrucción, ante la Secretaría General de Acuerdos **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente



**Magistrado Guillermo Arroyo Cruz
Titular de la Segunda Sala de Instrucción**

**Irma Denisse Fernandez Aguilar
Secretaria de Estudio y Cuenta Habilitada en funciones
de Magistrada de la Primera Sala de Instrucción**

**Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros
Titular de la Tercera Sala de Instrucción**

**Magistrado Manuel García Quintanar
Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas**

Magistrado Joaquín Roque González Cerezo
Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

Magistrada Karla Socorro Reyes Reyes
Titular de la Sexta Sala de Instrucción

Magistrada Clara Elizabeth Soto Castor
Titular de la Séptima Sala de Instrucción

Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/45/2025 por el que se determina el calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinticinco.

